



ACUSE

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE
SERVICIOS Y ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Of. No. COFEME/10/1556

Asunto: Acuerdo para dar a conocer las modificaciones a los requisitos establecidos en: Aviso de registro de obra del propietario o contratista, (Formato SATIC-01, anexo 1. Tipos de obra, anexo 2. Licencia de construcción, permiso o manifestación de obra y anexo 3. Datos de mano de obra); Aviso de registro de fase de obra de subcontratista (Formato SATIC-02, anexo 1. fases de obra y anexo 2. Datos de mano de obra); el aviso de incidencia de obra, (Formato SATIC-03); Aviso de cancelación de subcontratación, (Formato SATIC-04), Relación mensual de trabajadores de la construcción (Formato SATIC-05, anexo 1. Relación mensual de trabajadores de la construcción); y se da a conocer los requisitos para presentar, Aviso para informar la subcontratación (Formato SATIC-06).

México, D.F., 3 de mayo de 2010

Lic. Lorenzo Martínez Garza
Director de Administración y Evaluación de Delegaciones
Instituto Mexicano Del Seguro Social
P r e s e n t e

Se hace referencia al anteproyecto denominado Acuerdo para dar a conocer las modificaciones a los requisitos establecidos en: Aviso de registro de obra del propietario o contratista, (Formato SATIC-01, anexo 1. Tipos de obra, anexo 2. Licencia de construcción, permiso o manifestación de obra y anexo 3. Datos de mano de obra); Aviso de registro de fase de obra de subcontratista (Formato SATIC-02, anexo 1. fases de obra y anexo 2. Datos de mano de obra); el aviso de incidencia de obra, (Formato SATIC-03); Aviso de cancelación de subcontratación, (Formato SATIC-04), Relación mensual de trabajadores de la construcción (Formato SATIC-05, anexo 1. Relación mensual de trabajadores de la construcción); y se da a conocer los requisitos para presentar, Aviso para informar la subcontratación (Formato SATIC-06), y a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través del portal de la MIR¹, y recibidos el día 23 de marzo de 2010 en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). Al respecto, puede localizarse en el expediente electrónico del anteproyecto, como antecedente inmediato el oficio COFEME/10/1161 de fecha 8 de abril de 2010, mediante el cual esta COFEMER solicitó al IMSS mayor información a efecto de estar en posibilidad de pronunciarse respecto del Acuerdo de Calidad Regulatoria, al cual el IMSS envió una nueva versión de la MIR que esta Comisión recibió con fecha 30 de abril de 2010.

¹ www.cofemermir.gob.mx



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE
SERVICIOS Y ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

La COFEMER llevó a cabo el análisis de la información presentada por el IMSS en las secciones I y II del formulario de MIR con el objeto de determinar si el anteproyecto se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de febrero de 2007.

En este sentido, el IMSS señaló en el formulario de la MIR, la siguiente justificación y objetivos:

El artículo 69-C de la LFPA dispone que los directores generales de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, no exigir la presentación de datos y documentos previstos en reglamentos, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente por lo que con base en lo anterior y en el artículo 5 fracción III del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado emitido por el Ejecutivo Federal se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir las personas que realicen obras de construcción para informar de los subcontratistas que intervengan en el proyecto constructivo. Por otro lado se dan a conocer las modificaciones a los requisitos establecidos en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos a utilizar para el registro de obra, subcontratación, relación de trabajadores e incidencias previstas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado mediante el acuerdo del 28 de febrero de 2010 el H.C.T del Instituto Mexicano del Seguro Social dicta el ACUERDO número ACDO.SA1.HCT.240210/41 en el que aprueba los datos específicos que deben proporcionar los patrones en los trámites de registro de obra, registro de obra subcontratada, incidencia de obra, subcontratación, cancelación de subcontratación y relación mensual de trabajadores se aprueba también los siguientes formatos con sus respectivos instructivos de llenado y anexos: aviso de registro de obra del propietario o contratista, SATIC-01; aviso de registro de fase de obra de subcontratista, SATIC-02; aviso de incidencia de obra, SATIC-03; aviso de cancelación de subcontratación, SATIC-04; relación mensual de trabajadores de la construcción, SATIC-05 y aviso para informar la subcontratación SATIC-06. La propuesta de modificación incluye la simplificación de requisitos, aclaración de conceptos confusos y la opción de presentar avisos complementarios de cada uno de los formatos lo anterior derivado de la retroalimentación realizada por el sector patronal de la construcción en las reuniones realizadas con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Colegio de Contadores Públicos, la Confederación Patronal de la República Mexicana, escritos patronales y consultas en el Call Center del Instituto en el que se manifestó la problemática respecto a que el que construye tenga la oportunidad de rectificar cuando exista algún error en la información proporcionada inicialmente o completar información en una segunda oportunidad sin necesidad de presentar escritos aclaratorios y soporte documental. Así mismo se aclaran conceptos confusos respecto a los avisos originalmente publicados y se simplifican requisitos.

Al respecto, esta Comisión coincide con los argumentos y objetivos expresados por el IMSS a propósito de la procedencia del Acuerdo de Calidad Regulatoria.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE
SERVICIOS Y ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

En virtud de lo anterior, se efectuó el proceso de revisión previsto en el Título Tercero A de la LFPA, por lo que, en apego a los artículos 69-E, 69-H y 69-J de dicho ordenamiento legal, la COFEMER tiene a bien expedir el siguiente:

Dictamen Total

1. Tal y como lo expuso el IMSS en el formulario de MIR ordinaria, el anteproyecto de referencia tiene como finalidad *"se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir las personas que realicen obras de construcción para informar de los subcontratistas que intervengan en el proyecto constructivo. Por otro lado se dan a conocer las modificaciones a los requisitos establecidos en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos a utilizar para el registro de obra, subcontratación, relación de trabajadores e incidencias previstas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado mediante el acuerdo del 28 de febrero de 2010 el H.C.T del Instituto Mexicano del Seguro Social dicta el ACUERDO número ACDO.SA1.HCT.240210/41 en el que aprueba los datos específicos que deben proporcionar los patrones en los trámites de registro de obra, registro de obra subcontratada, incidencia de obra, subcontratación, cancelación de subcontratación y relación mensual de trabajadores se aprueba también los siguientes formatos con sus respectivos instructivos de llenado y anexos: aviso de registro de obra del propietario o contratista, SATIC-01; aviso de registro de fase de obra de subcontratista, SATIC-02; aviso de incidencia de obra, SATIC-03; aviso de cancelación de subcontratación, SATIC-04; relación mensual de trabajadores de la construcción, SATIC-05 y aviso para informar la subcontratación SATIC-06. La propuesta de modificación incluye la simplificación de requisitos, aclaración de conceptos confusos y la opción de presentar avisos complementarios de cada uno de los formatos lo anterior derivado de la retroalimentación realizada por el sector patronal de la construcción en las reuniones realizadas con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Colegio de Contadores Públicos, la Confederación Patronal de la República Mexicana, escritos patronales y consultas en el Call Center del Instituto en el que se manifestó la problemática respecto a que el que construye tenga la oportunidad de rectificar cuando exista algún error en la información proporcionada inicialmente o completar información en una segunda oportunidad sin necesidad de presentar escritos aclaratorios y soporte documental. Así mismo se aclaran conceptos confusos respecto a los avisos originalmente publicados y se simplifican requisitos"*.
2. Cabe señalar que durante el proceso de revisión previsto en el Título Tercero A de la LFPA, no se recibieron comentarios de particulares a propósito del anteproyecto en revisión.
3. EL IMSS identificó los beneficios relevantes que resultarán de la emisión del anteproyecto en la pregunta 22 de la MIR.
4. No obstante y sin perjuicio de lo anterior esta COFEMER considera pertinente ponderar la inclusión en el acuerdo, del fundamento legal que le otorga facultades al Secretario General del Consejo Técnico del IMSS, con la finalidad de dar certidumbre jurídica a los beneficiarios de dicho instrumento, tal y como lo marca el artículo 31 en la fracción II en la sección primera de



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE
SERVICIOS Y ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

las Atribuciones del Consejo Técnico del Reglamento Interior del IMSS mismo que a la letra dice:

Artículo 31. El Consejo Técnico, además de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Ley, tendrá las siguientes:

II. Emitir las disposiciones de carácter general que fuesen necesarias para la exacta observancia de la Ley.

Asimismo se considera pertinente incluir como fundamento jurídico del acuerdo en comento los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior del IMSS mismos que a la letra dicen.

Artículo 37. El Secretario General del Instituto fungirá como Secretario del Consejo Técnico. En caso de ausencia de éste o en el supuesto contenido en el artículo 34 de este Reglamento, tendrá tal carácter el servidor público del Instituto que designe el propio Consejo Técnico.

Artículo 38. Son atribuciones del Secretario del Consejo Técnico:

III. Hacer del conocimiento de los órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, los acuerdos del Consejo Técnico; difundir, dar seguimiento y vigilar su cumplimiento, y clasificar, archivar y sistematizar los mismos;

Ahora bien esta Comisión observa de la lectura a la acción de la descripción regulatoria específica, se desprende que el IMSS incluyó en el numeral 1 Tipo de aviso del instructivo de llenado en todos los formatos, una leyenda que explica los casos en los que se deberá indicar si la información de la obra es presentada inicialmente, o bien, si es complementaria informando que "solo podrá presentar por una sola ocasión el aviso complementario".

En tal sentido se solicita al IMSS incorporar el fundamento jurídico y las causas por las cuales se presenta este tipo de restricción, que es el hecho de presentar por una sola ocasión el aviso complementario, ya que podría verificarse la necesidad de volverse a exhibir ante el IMSS por algún error u omisión en que haya incurrido el sujeto obligado.

Por otra parte en el numeral en el numeral 5 del Anexo 1 en el apartado de *características de la obra*, del formato SATIC-01 *Aviso de registro de obra del propietario o contratista*, así como en el apartado 7 *Datos de la obra subcontratada* del formato SATIC-02 *Aviso de registro de fase de obra de subcontratista*, y numeral 5 del apartado de mismo nombre del Anexo 1 *Fases de obra*, el IMSS incluye como nueva obligación de proporcionar información sobre la superficie de la obra por cada fase de construcción. Al respecto se sugiere que el IMSS proporcione la justificación para requerir la medición superficial de cada fase de la construcción, así como el fundamento jurídico que prevé dicha obligación.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE
SERVICIOS Y ASUNTOS JURIDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Por tales motivos, la COFEMER resuelve emitir el presente Dictamen total, que surte efectos de un Dictamen final, por lo que el IMSS puede proceder con las formalidades de publicación en el Diario Oficial de la Federación del instrumento de referencia, en términos del artículo 69-L de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como en los artículos 7, fracción II; 9, fracción XI y último párrafo; 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Único, inciso b), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

Rodolfo Véjar Valenzuela

SEV/CPR

Nº de Expediente: 26/0126/230310